

VISTOS: El Memorando N° 306-2011-SIS-OIE de la Oficina de Informática y Estadística y el Informe N° 214-2011-SIS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS) es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, creado por Ley N° 27657 "Ley del Ministerio de Salud", calificado como tal mediante Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158 y definido en el Artículo 7° de la Ley N° 29344 - Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), encargada de administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud u ofrecer coberturas de riesgos de salud a sus afiliados;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2002-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SIS, en su Artículo 26°, establece que la Oficina de Informática y Estadística es el órgano de apoyo encargado de diseñar, desarrollar e implementar los procesos informáticos y de estadística requeridos por el SIS para su gestión, así como administrar su aplicación y brindar soporte técnico especializado a los órganos de la Institución; y el inciso "b" del Artículo 27° dispone que corresponde a la Oficina de Informática y Estadística proponer políticas relacionadas con la operación, administración y mantenimiento de los recursos informáticos de la Institución;

Que, con Resolución Jefatural N° 199-2008/SIS se aprobó el Plan de Trabajo para la depuración y deduplicación de la Base de Datos de Asegurados del SIS;

Que, estando al documento de vistos la Oficina de Informática y Estadística sustenta la necesidad de aprobar el Proyecto de "Migración de la Plataforma de Información del SIS y de los aplicativos informáticos que la administran";

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura, la Oficina de Informática y Estadística, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, de la Oficina de Administración, de la Secretaría General y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el inciso i) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Proyecto de "Migración de la Plataforma de Información del SIS y de los aplicativos informáticos que la administran", el mismo que en veinticuatro (24) folios, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que para la ejecución de cada etapa y fase del Plan de Trabajo del Proyecto se conformará un Comité de Supervisión a cargo de la Oficina de Informática y Estadística, así como también Equipos de Trabajo con personal de las Gerencias de Línea, de la Oficina de Informática y Estadística y de otras oficinas relacionadas en los procesos involucrados con la ejecución del Proyecto.

Artículo 3°.- Considerar los costos y tiempos señalados en el documento del Proyecto como referenciales, debiendo ser revisados antes del comienzo de la ejecución del mismo y ser actualizados de ser necesario.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Informática y Estadística, la coordinación con las Unidades Orgánicas de la Institución y los Órganos Desconcentrados del SIS a nivel nacional, para la difusión oportuna de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 5°.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y coordinar con la Oficina de Informática y Estadística su publicación y el Proyecto aprobado en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO HUARACHI QUINTANILLA
Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud

657656-1

ORGANISMOS REGULADORES

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO**

Admiten a trámite solicitud de determinación de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión de Emapa San Martín S.A.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
DE REGULACIÓN TARIFARIA**

N°004-2011-SUNASS-GRT

Lima, 23 de junio de 2011

VISTO:

El oficio N° 360-2011-EMAPA-SM-SA-GG recibido por la SUNASS el 16 de junio de 2011, mediante el cual la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Sociedad Anónima – EMAPA SAN MARTÍN S.A., remite su Plan Maestro Optimizado y la Propuesta de Precios de Servicios Colaterales, a fin de cumplir con los requisitos de admisibilidad y procedencia conforme al Reglamento General de Tarifas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17° del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, establece que la solicitud de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión presentada por la Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento debe estar acompañada del Plan Maestro Optimizado que sustenta su propuesta;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento General de Tarifas, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 052-2007-SUNASS-CD, las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento deberán adjuntar indefectiblemente a partir de octubre de 2008 su propuesta de servicios colaterales a su Plan Maestro Optimizado;

Que, se ha procedido a revisar el Plan Maestro Optimizado, la Propuesta de Precios de los Servicios Colaterales y la documentación adjunta entregada por EMAPA SAN MARTÍN S.A., verificándose que la misma reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia contemplados en los artículos 18° y 19° del Reglamento General de Tarifas; y, en consecuencia, corresponde a la Gerencia de Regulación Tarifaria admitir a trámite la misma;

En uso de las facultades conferidas por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Admitir a trámite la solicitud de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Sociedad Anónima – EMAPA SAN MARTÍN S.A., de determinación de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión para los próximos cinco años y de Determinación de Precios de los Servicios Colaterales, dándose inicio a los procedimientos contemplados en los Títulos 3 y 4 del Reglamento General de Tarifas.

Artículo 2°.- Requerir a EMAPA SAN MARTÍN S.A. para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, ejerza su derecho a solicitar la celebración de una audiencia preliminar, con la finalidad de exponer al público en general su propuesta de Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión contenidas en su Plan Maestro Optimizado así como su Propuesta de Precios de los Servicios Colaterales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVAN LUCICH LARRAURI
Gerente de Regulación Tarifaria

657420-1